



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de junio del 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 188-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de junio del 2021; Informe N° 511-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 28 de junio del 2021; Oficio N°322-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 28 de junio de 2021, Oficio N°295-2021-UNIFSLB/PCO/DGA, de fecha 25 de junio de 2021, Informe N°510-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 25 de junio del 2021, Oficio N° 320-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 25 de junio del 2021; Oficio N° 292-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 25 de junio del 2021, Informe N°123-2021-UNIFSLB/DGA-UEI, de fecha 25 junio de 2021, Oficio N°291-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 24 de junio de 2021, Informe N° 502-2021-UNIFSLB/DG-UABAST de fecha 24 de junio del 2021, Informe N°121-2021-UNIFSLB/DGA-UEI, de fecha 24 de junio de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021-** **UNIFSLB/P**

**Bagua, 28 de junio del 2021**

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Asimismo, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Seguidamente, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. En ese mismo contexto legal, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la precitada "Directiva", se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; el cual debe ser publicado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si los hubiere;





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de junio del 2021

Que, bajo ese precepto normativo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2021-UNIFSLB/P de fecha 12 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial N°080-2020-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;

Que, mediante Informe N°121-2021-UNIFSLB/DGA-UEI, de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita el proceso licitatorio para la ejecución de Saldo de Obra LP3, "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA - EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS", código único 2293181-Meta Saldo de Obra – obras complementarias y adecuación de 03 laboratorios;

Que, con Oficio N° 291-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 24 de junio del 2021, el Director General de Administración solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para la Ejecución del Saldo de Obra corresponde la suma de S/. 3,176,148.48 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 48/100 soles), en atención al Informe 502-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, con Informe N°123-2021-UNIFSLB/DGA-UEI, de fecha 25 de junio de 2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programática para la inversión de Código Único N°2293181, el costo total de la Ejecución del Saldo y supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA - EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2293181, asciende a S/ 3,277,785.23 (Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 23/100 soles), de los cuales para Ejecución del Saldo de Obra corresponde la suma de S/. 3,176,148.48 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 48/100 soles) y la Supervisión corresponde la suma de S/. 101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 320-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 25 de junio de 2021; en la cual la jefe de Planeamiento y Presupuesto emite su **opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestal** en atención al Oficio N°292-2021-UNIFSLB/PCO/DGA, para realizar Procedimiento de Selección para Ejecución del Saldo de Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA - EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2293181 – por los siguientes montos Licitación Publica S/ 3,176.148.48 (Tres Millones





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de junio del 2021

Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 48/100 soles) y la Adjudicación Simplificada S/. 101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles);

Que, mediante Informe N°124-2021-UNIFSLB/DGA/UEI, de fecha 25 de junio de 2021, el Ing. Jimmy Roy Morales Flores jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la contratación del servicio de Supervisión – Saldo de Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA - EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS";

Que, mediante Informe N° 510-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 25 de junio del 2021, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la Disponibilidad Presupuestal para realizar Procedimiento de Selección: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS", por un monto de S/ 101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles);

Que, mediante Oficio N°295-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de junio de 2021, el Director General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto para realizar el procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS", por un monto de S/101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles);

Que, mediante Oficio N°322-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 28 de junio de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración **su opinión favorable de disponibilidad presupuestal solicitada**, para el procedimiento de Selección: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS" ", por un monto de S/101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles);

Que, con Informe N° 188-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de junio del 2021, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N°511-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 26 de junio del 2021, en el cual la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión al PAC - Plan Anual de Contrataciones, de los procedimientos de selección: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de junio del 2021

DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2293181, por el monto de 3,176.148.48 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 48/100 soles) y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto de S/. 101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles);

En este orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SEXTA** modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSIÓN**, de los procedimientos que se detalla a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
VALOR REFERENCIAL	S/ 3,176.148.48 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 48/100 soles)
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2021
OBJETO	Obra
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS".





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de junio del 2021

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
VALOR REFERENCIAL	S/ 101,636.75 (Ciento Un Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100 soles)
MES DE CONVOCATORIA	Junio 2021
OBJETO	Servicios – Consultoría de Obra
DESCRIPCIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
*Maria Nelly Lujan Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
*W. Luis Bravo Montalvo*  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118